

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 82-04-2012-MPT.



Talara, veinticuatro de abril del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-04-2012 de fecha 24 de abril del 2012, Solicitud de **Adjudicación de Área Lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 9-7 Talara**, solicitado por la **señora Francisca Reyes Guzmán, y;**

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 07-07-2010 la recurrente FRANCISCA REYES GUZMAN, solicita se le adjudique el terreno que actualmente viene ocupando ubicado en el lateral Parque 9-7 Talara, de manera gratuita, ya que no cuenta con los medios económicos para cubrir los gastos para comprar dicho terreno ni tampoco puede pagar tarifa de autoavalúo;
- Que, mediante Informe N° 1147-07-DDU-MPT-2010 el Jefe de la División de Desarrollo Urbano indica que la recurrente es usuaria de lateral de la vivienda ubicada en el Parque 9-7 Talara según Resolución de Alcaldía N° 559-06-2003-MPT, considerando que es necesario contar con un Informe social que permita determinar la situación económica social de la recurrente;
- Que, mediante Informe N° 737-08-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídico remite el expediente administrativo a la Asistente Social de esta Municipalidad para que determine la situación económica- social de la recurrente y de esta manera poder emitir el pronunciamiento legal;
- Que, mediante Informe AS N° 158-08-2010-MPT la Asistente Social informa que respecto a la situación de la vivienda, que existe construcción de material noble, tiene sala, comedor, techo aligerado, pisos revestidos de cerámica; además respecto a la situación económica la recurrente es profesora de la I.E 15512 Talara Alta, ganando un total de s/ 1,130.00 nuevos soles, que también gana en su tiempo libre con la venta de ropa un promedio de s/ 150.00 nuevos soles, pagando los gastos del colegio, más los gastos ocasionados por la alimentación, vestimenta, servicios de luz, agua, teléfono, los cuales varían. Indica además que el hijo de la recurrente es una persona con discapacidad, de quien únicamente se ocupa la recurrente. Concluyendo la Asistente Social en que la recurrente puede cancelar el área de terreno lateral que ocupa y además puede realizar los pagos de autoavalúo, recomendando que se le realice un cronograma de pagos para que de forma mensual pueda pagar sus obligaciones tributarios;

Que, con Carta N° 082-09-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica le informa a la recurrente para que se apersona a la Oficina de Rentas a verificar su deuda pendiente de pago, ante lo cual con fecha 27-10-2010 la recurrente presenta un convenio de pago suscrito en la mencionada Oficina Recaudadora, indicando que no cuenta con medios económicos para pagar los arbitrios al contado, motivo por el cual ha realizado el convenio referido;

- Que, mediante Informe N° 1081-12-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídico informa que de la revisión del expediente administrativo se ha podido corroborar que la recurrente tiene toda la intención de asumir la deuda generada por concepto del área materia de petición, es por ello que ha firmado un convenio de pago ante la Oficina de Rentas, y a su vez se compromete a asumir los tributos que corresponden a dicho lateral y de acuerdo a la evaluación realizada por la Asistente Social la recurrente se encuentra en la condición de poder cancelar por el área peticionada. Por lo tanto, la solicitud de Adjudicación Gratuita del Terreno ubicado en el Parque 9-7 Talara, peticionada por la señora Francisca Reyes Guzmán, no resulta viable legalmente, conforme a los Informes Técnicos que obran en el presente Informe, así como lo informado por la Asistente Social de este Provincial;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 345-03-2011-GAT-MPT teniendo como referencia el Informe N° 353-03-2011-DDU-MPT e Informe N° 105-02-2011-GAE-DDU-CATASTRO-MPT refiere que realizada la inspección ocular al inmueble materia de petición, se ha corroborado que existe construcción, que el lateral viene siendo utilizado como vivienda, y que los linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 9, con una línea recta de 3.50 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral construido de vivienda Parque 9-9, con una línea recta de 15.96 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 9-7, en una línea recta de 15.96 ml.
Por el Fondo	Limita con calle s/n con una línea recta de 3.50 ml
Área	55.86 m2
Perímetro	38.92 ml

Por lo que se considera Procedente lo solicitado, debiendo cancelar por derecho de uso la cantidad de s/ 452.47 nuevos soles, de acuerdo al TUPA vigente;

- Qué, mediante Informe N° 370-03-2011-OAJ-MPT de fecha 31-03-2011 la Oficina de Asesoría Jurídica se ratifica en su Informe Legal N° 1081-12-2010-OAJ-MPT considerando no viable legalmente lo solicitado por la recurrente **Francisca Reyes Guzmán**, respecto a la adjudicación del **ÁREA LATERAL** adyacente al inmueble ubicada en el Parque 9-7 Talara, para uso de vivienda, remitiendo todo lo actuado a la Comisión de Regidores respetiva a fin de que se emita su dictamen correspondiente, posteriormente de lo cual sea elevado a Sesión de Concejo para su debate respectivo, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-25; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las Normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien, el cual será apasible de inicio de acciones legales que corresponden
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 27-02-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 27-02-2012-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 15 de febrero del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por la señora **FRANCISCA REYES GUZMAN**, sobre la adjudicación gratuita del Área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 9-7 Talara, para USO DE VIVIENDA.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----

Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**
SECRETARIO GENERAL

DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesada -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Regidores -UTIC -Archivo. CACHR/ana s.